

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA OJOS Y GARGANTA. LOTE 1: GAFAS ANTIPROYECCIONES INCOLORAS Y GAFAS ANTIPROYECCIONES PROTECCIÓN SOLAR, (REF.: CONTR 2022 315194/1), SUSCRITO ENTRE PROIN-PINILLA, S.L. Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. ■■■9267■■■, en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **Dª. Patricia Pinilla Martinena** con N.I.F. ■■■6911■■■ en calidad de administradora solidaria de **PROIN-PINILLA, S.L.**, con N.I.F. B50657469, actuando en nombre y representación de la misma, según resulta de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada con fecha 22 de julio de 2021, ante el Notario D. Andrés Domínguez Nafria con número 4505 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el **CONTRATO DE SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA OJOS Y GARGANTA. LOTE 1: GAFAS ANTIPROYECCIONES INCOLORAS Y GAFAS ANTIPROYECCIONES PROTECCIÓN SOLAR, (REF.: CONTR 2022 315194/1)** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado a los efectos de la licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

JUAN ANTONIO CANALES POZO			18/08/2022 11:50:30	PÁGINA: 1 / 4
PATRICIA PINILLA MARTINENA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYj1Y2U5NmYxN2E3MTkSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Pliego de Prescripciones Técnicas, publicado a los efectos de la licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario seleccionada en el expediente de contratación licitado.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

TERCERA. El precio del presente contrato es de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS 12.663,00 € (IVA no incluido), que será abonado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., conforme certificaciones de los trabajos aprobadas y con el régimen de pagos previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación vigente.

CUARTA. El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, en concepto de garantía definitiva se retendrá un 5% del Presupuesto de Adjudicación, que será devuelto a los TRES (3) meses de la aceptación de los trabajos por el responsable de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

SEXTA. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones serán las recogidas en la documentación que ha servido de base a la licitación del expediente de referencia.

SÉPTIMA. Los supuestos en los que procede la modificación del contrato serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han servido de base a la licitación del expediente de referencia.

OCTAVA. Los supuestos en los que procede la resolución del contrato serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del expediente de referencia.

NOVENA.- El adjudicatario se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la Agencia, o cualquier otra Administración dependiente de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita. En todo caso, el adjudicatario será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA. El contratista asume la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO PRIMERA. El adjudicatario, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la Agencia, a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

JUAN ANTONIO CANALES POZO			18/08/2022 11:50:30	PÁGINA: 2 / 4
PATRICIA PINILLA MARTINENA				
VERIFICACIÓN	naZ7MYj1Y2U5NmYxN2E3MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

El presente contrato no implica un acceso o tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de la Agencia, por lo que el adjudicatario no deberá acceder a ningún dato de carácter personal responsabilidad de la Agencia, ni tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

No obstante, si como consecuencia de los servicios que presta el adjudicatario a la Agencia, se produce un acceso a dicha información, aunque sea de tipo incidental, el adjudicatario se obliga a observar la máxima confidencialidad y reserva respecto a la información y datos de carácter personal a los que tenga acceso, con independencia del soporte o medio en el que se contengan, y se obliga a no divulgarlos ni permitir el acceso por terceros. Este compromiso de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar el contrato.

El incumplimiento del compromiso de confidencialidad por parte del adjudicatario conllevará la indemnización a la Agencia por todos aquellos gastos, daños y perjuicios que le ocasione dicho incumplimiento, entendiendo explícitamente incluidos en estos daños y perjuicios cualquier multa y/o sanción que pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos a la Agencia.

Las dos partes declaran estar al corriente del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, y en concreto del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679. Si en el caso de que durante la realización de los servicios, fuera necesario que el adjudicatario tratara datos personales por cuenta de la Agencia, dicho tratamiento de datos personales será formalizado en un contrato o acto jurídico en los términos recogidos en el Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos, donde se incluirán todas las obligaciones exigibles al encargado del tratamiento y donde se incluirán las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para el correcto tratamiento de la información.

El acceso a los datos personales responsabilidad del adjudicatario por parte de la Agencia se realizará en el marco de una comunicación de datos prevista por la normativa vigente (Seguridad Social, Tributaria, etc.), cumpliéndose con todas las garantías y cautelas necesarias y sin que implique que la Agencia actúa como encargado del tratamiento.

Las dos partes declaran someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO SEGUNDA. En caso de que el adjudicatario cediera sus créditos conforme a lo regulado en el Código de Comercio, Código Civil y Ley de Contratos del Sector Público vigentes, deberá ser notificado a la Agencia de modo fehaciente, pero sólo surtirán los efectos de cesión en los casos en que dicha comunicación haya sido dirigida a la Agencia en su domicilio social y a las 48 horas de haberse producido la misma.

No obstante, lo anterior, en las facturas emitidas por el adjudicatario derivadas del acuerdo de cesión anterior deberá constar que el crédito que representa la misma ha sido cedido por acuerdo de cesión, haciendo mención a la fecha de notificación, medio utilizado, la entidad a la que se ha hecho la cesión y el nº de cuenta bancaria en la que deberá efectuarse el pago liberatorio de la obligación.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		18/08/2022 11:50:30	PÁGINA: 3 / 4
PATRICIA PINILLA MARTINENA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYj1Y2U5NmYxN2E3MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA. Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario queda obligado a suministrar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

DÉCIMO CUARTA.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que establezcan, siempre que no sean más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCÍA M.P.
P.A. del Director Gerente al Subdirector
De Contratación y Recursos Materiales

PROIN-PINILLA, S.L.

Juan Antonio Canales Pozo

D^a. Patricia Pinilla Martinena

JUAN ANTONIO CANALES POZO		18/08/2022 11:50:30	PÁGINA: 4 / 4
PATRICIA PINILLA MARTINENA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYj1Y2U5NmYxN2E3MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	